ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD No. 359 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA Y LEIDY YOHANA OLAYA SOTELO.

OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades en materia de enfermería en los diferentes servicios o áreas, según cronograma de actividades dispuesto previamente por la entidad.
FECHA	01 de octubre de 2026
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026.
INICIO DE EJECUCIÓN	01 de octubre de 2026.
VALOR:	El valor del contrato se fija en la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 6.300.000,00). PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afecten el servicio contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final el Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor de la ESE la suma no ejecutada.
FORMA DE PAGO	La ESE cancelará el valor del contrato en tres (3) mensualidades vencidas, cada una por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000,00)** o fracción de mes proporcional a los días de servicio efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el Supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de esta, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social). En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el último pago se requiere los siguientes documentos: Acta de recibo final y/o terminación debidamente suscrita por la ESE y el CONTRATISTA; **PARÁGRAFO QUINTO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA estarán sujetos al flujo de liquidez de los ingresos del presupuesto de la presente vigencia.
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA**, con cargo al presupuesto de ingresos y gastos aprobado por el Acuerdo N° 026 para el presente periodo fiscal, al código presupuestal 2.4.5.02.09.01 denominado *"servicios personales indirectos"*; todo ello según Certificado de disponibilidad presupuestal 2026000723 del 01 de octubre de 2026.
REGISTRO PRESUPUESTAL	Nº 2026001070 del 01 de octubre de 2026;
GARANTÍA	Dado el análisis del riesgo, así como las estipulaciones previstas para el pago, el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas por el plazo previsto, así como las responsabilidades,

	y deberes inherentes al negocio jurídico, se determina que no es procedente exigir el cubrimiento de los amparos establecidos en el Estatuto de Contratación de la Entidad de los riesgos previsibles, de conformidad con lo establecido en el numeral 16° del artículo 24 del acuerdo 0014 de 2024 en concordancia con lo descrito en el artículo 55 de la misma normativa.

En el despacho del subgerente de la **ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA**, el primer (01) día del mes de octubre (10) de 2026, se reunieron, de una parte **MARÍA ANGÉLICA OLIVEROS ARANGO,** identificada con cédula de ciudadanía número **1.081.160.678** de Rivera (H), quien obra en su condición de Profesional Universitario Área Salud, designado a tal efecto mediante la Resolución N° 068 de diciembre 29 de 2023 y, por otra, **LEIDY YOHANA OLAYA SOTELO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.1.081.159.801 de Rivera (H), quien actúa en nombre propio, y quien se ha venido conociendo dentro de este acuerdo como **EL CONTRATISTA**, todo ello, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyas condiciones encabezan esta acta.

Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas seria corroborado por el supervisor delegado, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.

En ese orden, se da por iniciado el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 359 de 2026 el primer (01) día del mes de octubre (10) del año dos mil veintiséis (2026).

Por la ESE del Municipio

MARIA ANGELICA OLIVEROS ARANGO
Profesional Universitario Área Salud
Supervisor

Por el contratista

LEIDY YOHANA OLAYA SOTELO
C.C. No. 1.081.159.801 de Rivera (H)